

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO N° 014/2021**  
La Paz, 15 de marzo de 2021

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE BOLIVIANA DE AVIACIÓN (RE-SABS-EPNE) versión 6.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, Boliviana de Aviación fue creada mediante Decreto Supremo N° 29318 de 24 de octubre de 2007, como Empresa Pública Nacional Estratégica, como persona jurídica de derecho público; de duración indefinida; patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, en el marco del Decreto de Creación, Boliviana de Aviación – BoA tiene por objeto la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular, interno e internacional, de pasajeros, carga y correo, así como la explotación de cualquier servicio colateral.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, estos sistemas de administración y de control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción mencionando entre otras a las empresas de los gobiernos nacional, departamental y local y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, dentro de los mencionados sistemas, se encuentra el que corresponde a la Administración de Bienes y Servicios, el cual establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el cual establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas.

Que, el Artículo 11 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, quien procederá a su compatibilización; asimismo indica que una vez sea declarado compatible, deberá ser aprobado por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021, mediante el artículo 5 incorpora el Artículo 83 Bis en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, estableciendo que las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contratación de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios, en ese sentido indica que los procedimientos, garantías, porcentajes de anticipo y demás condiciones para estas contrataciones deberán ser reglamentados por cada EPNE en su RE-SABS-EPNE y compatibilizados por el Órgano Rector.

Que, la Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su artículo tercero, aprueba el Contenido Mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (RE-SABS-EPNE).

Que, la Disposición Final Segunda de la Resolución mencionada precedentemente, establece que el inciso b) del Artículo 34 y 38 del Reglamento de Contrataciones de Apoyo de Medios Electrónicos, referidos a la obtención de los reportes de Precios o Reportes de No existencia en el Mercado Virtual Estatal, entrarán en vigencia a los noventa (90) días calendario siguientes a la habilitación del Mercado Virtual Estatal.



Que, mediante Informe Técnico CITE: OB.AD.INF.011.2021 de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe del Departamento Administrativo a.i. manifiesta que el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE), fue elaborado considerando, el contenido mínimo establecido en la Resolución Ministerial N° 088 de fecha 29 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, a través de la nota CITE: MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 0317/2021 de 11 de marzo de 2021, la Directora General de Normas de Gestión Pública, concluye que el RE-SABS-EPNE de Boliviana de Aviación es compatible con el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, indicando que corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas para su registro y archivo.

Que, mediante Informe Legal Cite: OB.GL.IL.035.2021 de 12 de marzo de 2021, se concluye que conforme a lo establecido en las disposiciones normativas internas de la empresa, las cuales no transgreden normativa externa alguna, corresponde al Directorio de BoA en su calidad de órgano máximo de decisión, la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE) versión 6, el cual fue elaborado en base al modelo establecido por el Órgano Rector y debidamente compatibilizado.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 29318, concordante con el Artículo 6 parágrafo I. del Estatuto de Boliviana de Aviación aprobado mediante Decreto Supremo N° 29482 de 19 de marzo de 2008; establecen que la dirección superior de "BoA" estará a cargo de un Directorio como órgano máximo de decisión y contará con un Gerente General quien ejercerá la representación institucional, siendo la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, con igual concordancia tanto el Decreto Supremo 29318 como el Estatuto de Boliviana de Aviación, en sus Artículos 9 inciso c) y 11, parágrafo I, inciso c), respectivamente, establecen dentro de las atribuciones del Directorio de BoA, "Aprobar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para que la empresa cumpla sus finalidades".

Que, mediante Informe Cite: OB.GG.I.021.2021 de 12 de marzo de 2021, presentado por el Gerente General en la Segunda Reunión Ordinaria, celebrada en fecha 15 de marzo del presente año, solicitó la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE)" en base al Decreto Supremo N° 4453 - Versión 6, con el fin de poner en vigencia el mismo.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Empresa "Boliviana de Aviación – BoA", como máxima instancia resolutoria de la Empresa en uso de sus facultades y atribuciones;

**RESUELVE:**

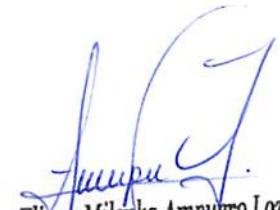
**PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE)" versión 6, en el marco de las disposiciones legales expuestas y lo establecido en los Informes Técnico Cite: OB.AD.INF.011.2021 e Informe Legal Cite: OB.GL.IL.035.2021 e Informe Cite: OB.GG.I.021.2021 emitido por Gerencia General.

**SEGUNDO.- INSTRUIR**, que en tanto no entre en vigencia y sea habilitado el Mercado Virtual Estatal y puedan ser emitidos los Reportes del Mercado Virtual Estatal, se continuará con la aplicación del procedimiento para las contrataciones menores, establecido en el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE)" versión 5.

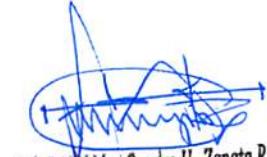
**TERCERO.-** En tanto no entre en vigencia y sea habilitado el Mercado Virtual Estatal y puedan ser emitidos los Reportes del Mercado Virtual Estatal, se mantiene firme y subsistente el Artículo 10 del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Boliviana de Aviación (RE-SABS-EPNE)" versión 5;

y la Resolución Administrativa de Directorio N° 010 de 01 de octubre de 2020, documentos que quedarán abrogados una vez cumplida esta condición.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Eliana Milenka Ampuero Loza**  
DIRECTORA  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**René Fernando Rocha Plata**  
DIRECTOR  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA

  
**Cnl. DAEN Msc. Sandro H. Zapata Rojas**  
PRESIDENTE DE DIRECTORIO  
Empresa Pública Nacional Estratégica  
Boliviana de Aviación - BoA